

# Gaceta

No.  
8798

Atlántico  
para la Gente



GOBERNACIÓN DEL  
ATLÁNTICO

### RESOLUCIÓN No. 534 DE 2023

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE A UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

### RESOLUCIÓN No. 535 DE 2023

POR LA CUAL SE ORDENA EL GASTO CON CARGO A LOS RECURSOS DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y SE ASIGNAN CATORCE (14) SUBSIDIOS DEPARTAMENTALES COMPLEMENTARIOS AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA “MI CASA YA”

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCIÓN No. 534 DE 2023  
(30 de octubre)

**“Por la cual se aprueba un ajuste a un proyecto de inversión financiado con recursos del 60% de la asignación para la inversión regional del Sistema General de Regalías – SGR del Departamento del Atlántico”**

**LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020, y

**CONSIDERANDO**

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías - SGR, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustara el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020 que es el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, regulando en el Libro 1 - Parte 2, los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR.

Que el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, regula los ajustes a los proyectos de inversión señalando que: *“Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Estos ajustes, previo trámite y aprobación, deberán registrarse por la instancia*

que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal”.

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo 07 de 2022 “Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones”, estableciendo dentro de las variables susceptibles de modificación a proyectos de inversión aprobados: el aumento en el costo de actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado, así como el incremento en el valor del proyecto hasta por el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto y ampliación en el horizonte de ejecución del proyecto.

Que el Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD - Región Caribe, mediante Acuerdo No. 112 de 30 de diciembre de 2020, viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto **APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** identificado con código BPIN 2020000020061, presentado por el departamento del Atlántico, por un valor de DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$10.421.275.200), financiado con recursos del Fondo de Desarrollo Regional para la vigencia presupuestal 2019-2020, designando como ejecutor al Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, y un plazo de ejecución física y financiera de 15 meses.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 205 de la Ley 2056 de 2020, los conceptos de gasto que correspondían al Fondo de Desarrollo Regional se homologaron a la Asignación para la Inversión Regional 60%.

Que mediante Resolución No. 139 de 10 de junio de 2021 expedida por la Gobernadora del Atlántico se aprobó el ajuste consistente en el cambio de ejecutor del proyecto de inversión "APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" con código BPIN 2020000020061 designando como nuevo ejecutor al Departamento del Atlántico como entidad pública ejecutora del proyecto.

Que mediante Resolución No. 028 de 16 de marzo de 2022 expedida por la Gobernadora del Atlántico se aprobó el ajuste de incremento en el valor y ampliación de el horizonte de ejecución del proyecto de inversión "APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" con código BPIN 2020000020061 quedando con un valor de \$11.350.307.584 y un plazo de ejecución física y financiera de 27 meses.

Que, mediante comunicación de fecha 23 de octubre de 2023, la Gobernadora del departamento del Atlántico, actuando en su condición de representante legal de la entidad ejecutora, presentó solicitud de ajuste al proyecto “APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” con código BPIN 2020000020061, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 007 de 26 de mayo de 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, consistente en un incremento en el valor del proyecto financiado con

recursos propios del Departamento del Atlántico de la vigencia 2023 por QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 584.185.000) M/CTE, amparados mediante Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 202303036 del 21 de septiembre de 2023, para un valor total del proyecto de ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 11.934.492.584) M/CTE y ampliación de dos (2) mes del horizonte de ejecución del proyecto justificado en los ajustes al programa Mi Casa Ya por parte del Gobierno Nacional y el incremento del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año 2023, teniendo en cuenta que el valor del apoyo financiero complementario se estableció en siete (7) SMMLV.

Que el valor del incremento solicitado en el ajuste del proyecto "APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" con código BPIN 2020000020061, representa un 14,52% del valor inicialmente aprobado del referido proyecto.

Que la solicitud de ajuste presentada del proyecto "APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" con código BPIN 2020000020061, cuenta con concepto técnico de viabilidad expedido por Alejandro Quintero Romero, Subsecretario de Vivienda, Electrificación y Espacio Público, de fecha 25 de octubre de 2023 y cumple con los requisitos definidos en el Acuerdo 007 de 26 de mayo de 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, verificados por la Secretaría de Planeación departamental, documentos que se registrarán en el Banco de Programas y Proyectos SUIFP-SGR y hacen parte del expediente del proyecto a cargo de la Secretaría de Infraestructura departamental.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar el ajuste del proyecto de inversión, "APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" con código BPIN 2020000020061, ampliando el periodo de ejecución e incrementando su valor con recursos propios del Departamento del Atlántico y en consecuencia modificar en lo pertinente el valor del proyecto, el cual quedará así:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO		SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2020000020061	APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO		VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FASE 3 – FACTIBILIDAD	\$ 11.934.492.584,00
Fuentes	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal	Valor Inicial	Valor Incremento	Valor Ajustado



DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	60% de la Asignación para la Inversión Regional (anterior Fondo de Desarrollo Regional)	2019 -2020	\$ 10.421.275.200,00	-	\$ 10.421.275.200,00
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	60% de la Asignación para la Inversión Regional	2021 - 2022	\$ 929.032.384,00	-	\$ 929.032.384,00
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	Recursos Propios	2023	-	\$ 584.185.000,00	\$ 584.185.000,00
<b>Entidad pública ejecutora del proyecto</b>		DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO			
<b>Valor Ejecución y Fuente de Financiación</b>	\$ 11.934.492.584,00 \$11.350.307.584,00 - 60% de la Asignación para la Inversión Regional \$ 584.185.000,00 – Recursos propios Departamento del Atlántico		<b>Valor Supervisión y Fuente de Financiación</b>	\$0	
<b>Plazo de Ejecución Física y Financiera del Proyecto Ajustado</b>	29 MESES		<b>Bienio en el que se recibe el bien o servicio</b>	2023 - 2024	
El ajuste cuenta Concepto de Viabilidad del Ajuste de 25 de octubre de 2023 firmado por la Gobernadora del departamento del Atlántico y Alejandro Quintero.					

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, al primer (30) día del mes de octubre del 2023

*Original firmado por*  
**ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA**  
Gobernadora del Departamento del Atlántico

Revisó: Ariel Neyva, Abogado Externo, Secretaría General  
Revisó: Madelaine Certain Estripeaut, Secretaria de Planeación  
Revisó: Raúl José Lacouture Daza, Secretario General  
Revisó: Luz Silene Romero Sajona, Secretaria Jurídica

**RESOLUCIÓN No 535 DE 2023  
(01 NOVIEMBRE)**

**Por la cual se ordena el gasto con cargo a los recursos de un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías y se asignan catorce (14) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda "MI CASA YA"**

**LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

En uso de sus facultades y en especial las conferidas por la Constitución Política en sus artículos 209, 211, 303 y 305, las conferidas por la Ordenanza Departamental 511 de 2020.

**CONSIDERANDO**

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV, que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adicionó el título 9 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

Que el Decreto 490 del 4 de abril de 2023 modificó parcialmente el Decreto 1077 de 2015, en lo relacionado con las condiciones del programa de promoción de acceso a la vivienda de interés social "Mi Casa Ya" incorporando el SISBEN IV como instrumento de focalización y se establecieron condiciones de clasificación de los hogares, que permiten el acceso prioritario de aquellos que cuenten con mayores condiciones de vulnerabilidad.

Que la subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4° del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del

subsidio verificará, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 ibidem. En consecuencia, el valor a asignar se define de acuerdo con el rango de ingresos incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito correspondiente.

Que la Ordenanza 511 de 2020 expedida por la Asamblea Departamental del Atlántico facultó a la administración departamental durante el presente periodo de gobierno, para otorgar hasta cinco mil (5.000) subsidios familiares de vivienda por un valor de siete (7) SMMLV por subsidio para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMLMV y que cumplan con los requisitos y condiciones definidos en el programa Mi Casa Ya por una sola vez al hogar beneficiario, sin cargo de restitución y que constituye un complemento al subsidio otorgado en el programa del gobierno nacional, que busca facilitarle el cierre financiero para la adquisición de una solución de vivienda nueva de interés prioritario.

Que mediante Acuerdo 112 del 30 de diciembre de 2020 el OCAD Región Caribe aprobó el proyecto de inversión denominado "APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", identificado con el BPIN 2020000020061 por un valor de \$10.421.275.200 financiados con recursos del Fondo de Desarrollo Regional correspondientes al bienio 2019 - 2020, designando como ejecutor del referido proyecto al Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA.

Que mediante Resolución 139 del 10 de junio de 2021, la Gobernadora del Atlántico aprobó el cambio de ejecutor del proyecto "APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" identificado con BPIN 2020000020061, designando como ejecutor al departamento del Atlántico.

Que el numeral 4 del artículo 205 de la Ley 2056 de 2020 indica que los conceptos de gasto que correspondían al "Fondo de Compensación Regional 60%" y al "Fondo de Desarrollo Regional - Proyectos de Inversión" se homologará a la "Asignación para la inversión Regional".

Que los recursos del proyecto "APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" identificado con BPIN 2020000020061 están dirigidos a satisfacer la demanda de 1.600 subsidios familiares de vivienda complementarios entregados por la Gobernación del Atlántico, a los hogares que tengan ingresos de hasta dos (2) SMLMV para la compra de viviendas de hasta noventa (90) SMLMV y que cumplan los requisitos definidos para el acceso al Programa Mi Casa Ya y a los criterios de selección definidos en el referido proyecto.

Que el artículo 2 del Decreto Departamental No. 095 del 5 de marzo del 2021 "Por medio de la cual se establecen las condiciones de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda por parte de la Gobernación del Atlántico" señala que los hogares que se beneficien del subsidio complementario serán aquellos que tengan ingresos de hasta



dos (2) SMLMV para la compra de viviendas de hasta noventa (90) SMLMV y que cumplan los requisitos definidos para el acceso al Programa Mi Casa Ya, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la Gobernación del Atlántico.

Que mediante Decreto Departamental No. 102 del 28 de abril de 2023, se modifican las condiciones de asignación del subsidio familiar de vivienda por parte de la Gobernación del Atlántico, focalizando los hogares beneficiarios del subsidio complementario otorgado por el departamento, aquellos que se encuentren clasificados entre los grupos A1 y C8 del SISBEN IV, para la compra de viviendas de hasta noventa (90) SMLMV y que cumplan los requisitos definidos para el acceso al Programa “Mi Casa Ya” de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, Decreto 490 de 2023 y las normas nacionales que lo modifiquen y/o complementen.

Que mediante correo electrónico del 16 de mayo de 2023, Laura Elizabeth Muñoz Sánchez de la Dirección Nacional de Planeación a través del correo [emunoz@dnp.gov.co](mailto:emunoz@dnp.gov.co), remitió concepto en donde se describe el ejercicio técnico realizado por la Subdirección de Pobreza y Focalización del DNP como insumo dirigido al Ministerio de Vivienda para la definición de los criterios de focalización del programa Mi Casa Ya, a partir de la base del Sisbén IV, en donde se menciona que “*Con base en los resultados de Errores de Inclusión y Exclusión a nivel nacional se obtuvieron los puntos C8 para hogares no propietarios con ingresos totales hasta 2 smmlv; y D12 para hogares con ingresos totales hasta 4 smmlv.*”

Que mediante correos electrónicos de fecha 23 de octubre de 2023, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio remite información de la clasificación del Sisbén que se tuvo en cuenta en la asignación del subsidio de Mi casa Ya por parte de Fonvivienda, para los hogares relacionados en el presente acto administrativo, que se encuentran en trámite de asignación del subsidio complementario departamental.

Que el artículo 7 del Decreto Departamental 095 del 5 de marzo del 2021, establece que la vigencia del subsidio departamental complementario será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales o en cualquier caso, de acuerdo con lo definido en el Decreto 1077 de 2015 y 1533 de 2019 o la norma que lo modifique o complemente.

Que con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA y la Gobernación del Atlántico suscribieron el Convenio Interadministrativo 202003277 de fecha 22 de diciembre de 2020, con el objeto de: “*Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa denominado “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a dos (2) salarios mínimos mensuales legales*”

*vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) y/o prioritario nueva, en los municipios del Atlántico.”*

Que el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 señala que la entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

Que la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría de Infraestructura Departamental del Atlántico verificó el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” identificado con BPIN 2020000020061, mediante certificación del 23 de junio de 2021.

Que el presente acto administrativo se encuentra amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5423 de fecha 13 de febrero de 2023, cuya fuente de recursos es el Sistema General de Regalías (SGR).

Que el artículo 10 del Decreto Departamental No. 095 de 2021, manifiesta que cuando se cumplan los requisitos definidos en el Decreto 1077 de 2015, 729 de 2017 y 1533 de 2019 o la norma que los modifique o complemente, se proyectará el acto administrativo de asignación.

Que el parágrafo 3 del artículo 2.1.1.4.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, cita que *“los subsidios familiares de vivienda cuya asignación haya sido solicitada por los establecimientos de crédito, las entidades de economía solidaria vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria o las cajas de compensación familiar, a través del sistema establecido para el efecto, serán asignados de acuerdo con el valor señalado en la norma vigente al momento de la solicitud, sin que haya lugar a la realización de ajustes o incrementos posteriores por parte de FONVIVIENDA”*. Para la asignación del subsidio complementario departamental, se realiza en el marco del Programa Mi Casa.

Que los hogares que se relacionan en la parte resolutive de la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas precipitadas y por tanto mediante acto administrativo se realizó la asignación del subsidio departamental complementario al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya.

Que, en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Ordenar el gasto con cargo a los recursos del proyecto “APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” identificado con BPIN 2020000020061, mediante la asignación de catorce (14) subsidios departamentales complementarios al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa “Mi Casa Ya”, en los términos que se relacionan a continuación, al siguiente hogar mayor de edad:

No.	ID Hogar	Documento	Nombre	Apellido	Municipio	Constructora	Proyecto	Valor de Subsidio	Entidad de Crédito
1	1033654	8649492	JOHN ANGEL	QUIROZ BERDUGO	SABANALARGA	CONSTRUCTORA VIÑEDOS ARIJAU S.A.S.	CIUDADELA VILLAS DEL PORVENIR	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
2	1230773	32848282	YAMILES DE JESUS	PABON VALLE	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA ET 2	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
3	1235740	8640816	HERNANDO LUIS	AHUMADA OLMOS	SABANALARGA	CONSTRUCTORA VIÑEDOS ARIJAU S.A.S.	CIUDADELA VILLAS DEL PORVENIR	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
4	1386867	1140900637	YOCELIN PAOLA	AMAYA ACOSTA	SABANAGRANDE	ACTIOBRAS SAS	URBANIZACIÓN SAN ANTONIO	\$ 8.120.000	BBVA COLOMBIA
5	1402918	1043872630	DALIA ROSA	TORRES SOÑETT	BARANOA	CONSTRUCTORA VIGOZ S.A.S.	VILLAS DE TORCOROMA	\$ 8.120.000	BCSC
6	1406359	1048330280	NATHALIE JOSE	GUTIERREZ CABARCAS	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
7	1409574	1042347479	JHONATAN DE JESUS	GUETTE RANGEL	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
		1067809449	ISMARI	MARTINEZ RIVERA					
8	1410252	72328262	MICHAEL ANDRES	VASQUEZ LEON	GALAPA	COLPROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	VILLA OLIMPICA 3	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
9	1410515	8784851	HUGO ARMANDO	HERNANDEZ SALCEDO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
10	1412523	1105785532	RUBEN DARIO	CHAMBUETA PIÑEREZ	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
11	1414579	1002143517	MARIANELLA	MONTES BARCELO	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA ET 2	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
12	1415755	1048204499	ALEXIO FERNANDO	BARLETTA SANCHEZ	BARANOA	CONSTRUCTORA VILLALINDA S.A.S	URBANIZACIÓN VILLAS DE BARANOA	\$ 8.120.000	BCSC
13	1416091	8646248	ALFONSO RAFAEL	SOLANO PEÑA	SABANALARGA	CONSTRUCTORA VIÑEDOS ARIJAU S.A.S.	CIUDADELA VILLAS DEL PORVENIR	\$ 8.120.000	DE BOGOTA

14	1416942	57456819	YADUVIS	TORRES GOMEZ	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
----	---------	----------	---------	-----------------	--------------	-------------------------	--------------------------	-----------------	-------------

**ARTÍCULO 2.** El desembolso del subsidio departamental complementario asignado a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado a que: 1) sea aplicado dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente Resolución, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2023, 2) se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y 3) se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Departamental No. 095 del 5 de marzo del 2021.

**ARTÍCULO 3.** Notificar a través de la Subsecretaría de Vivienda, Electrificación y Espacio Público, el contenido de la presente Resolución a los hogares mencionados en el artículo 1 del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 4.** Comunicar a través de la Subsecretaría de Vivienda, Estratificación y Espacio Público, el contenido de la presente Resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA.

**ARTÍCULO 5.** La presente Resolución será publicada en la página WEB de la Gobernación del Atlántico y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

**ARTÍCULO 6.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla al primer (01) día del mes de noviembre de 2023.

*Original firmado por*  
**ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA**  
Gobernadora del departamento del Atlántico

Elaboró: Johana Lara  
Revisó: Marcela Sanchez / Alejandro Quintero Romero  
Aprobó: Luz Silene Romero Sajona